

# DATOS DEL PROPIETARIO

PERSONERIA	APELIDOS	NOMBRES	CÉLULA DE IDENTIDAD O RUC	DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN	TELÉFONO

# DATOS DE LA CONSTRUCCION

CATEGORIA	MATERIALES										INDICADORES GENERALES										ESTADO DE CONSERVACION GENERAL	NÚMERO DE CONSTRUCCION																																																																													
	MARCAR UNA X EN LA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRAS										INDICADORES GENERALES																																																																																								
	PAREDES		CUBIERTAS		MATERIALES		MATERIALES		MATERIALES		MATERIALES		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		SOLAR ESPECIAL																																																																																
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

# IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CLAVE CATASTRAL **11034609000**

HORA N° **19**

DATOS GENERALES

- ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO
- ZONA HOMOGENEA
- ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION y DATA Royal

N° 5/1

**C A L L E T R A S V I A**  
COMPLICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

PRENTE  A NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE PRENTE

- LOTE INTERIOR
- POR PASAJE PEATONAL
- POR PASAJE VEHICULAR
- POR CALLE
- POR AVENIDA
- POR EL MALECON
- POR LA PLAYA

- SOBREL LA BASANTE **1**  **00** METROS
- BAJO LA BASANTE **0**  **00** METROS

### CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

- TIERRA
- LASTRE
- PIEDRA DE RIO
- ADOQUIN
- ASPHALTO O CEMENTO

### SERVICIOS DEL LOTE

- AGUA POTABLE **1**  NO EXISTE **2**  SI EXISTE
- DESAGUES **1**  NO EXISTE **2**  SI EXISTE
- ELECTRICIDAD **1**  NO EXISTE **2**  SI EXISTE

### REDES PUBLICAS EN LA VIA

- AGUA POTABLE **1**  NO EXISTE **2**  SI EXISTE
- ALCANTARILLADO **1**  NO EXISTE **2**  SI EXISTE
- ENERGIA ELECTRICA **1**  NO EXISTE **2**  SI EXISTE REO AEREA **3**  SI EXISTE REO SUBTERRANEA

### CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE

- AREA **0000** SIN DECIMALES
- PERIMETRO **0000**
- LONGITUD DEL PRENTE **0000**
- NUMERO DE EBOLINAS **0**

## FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

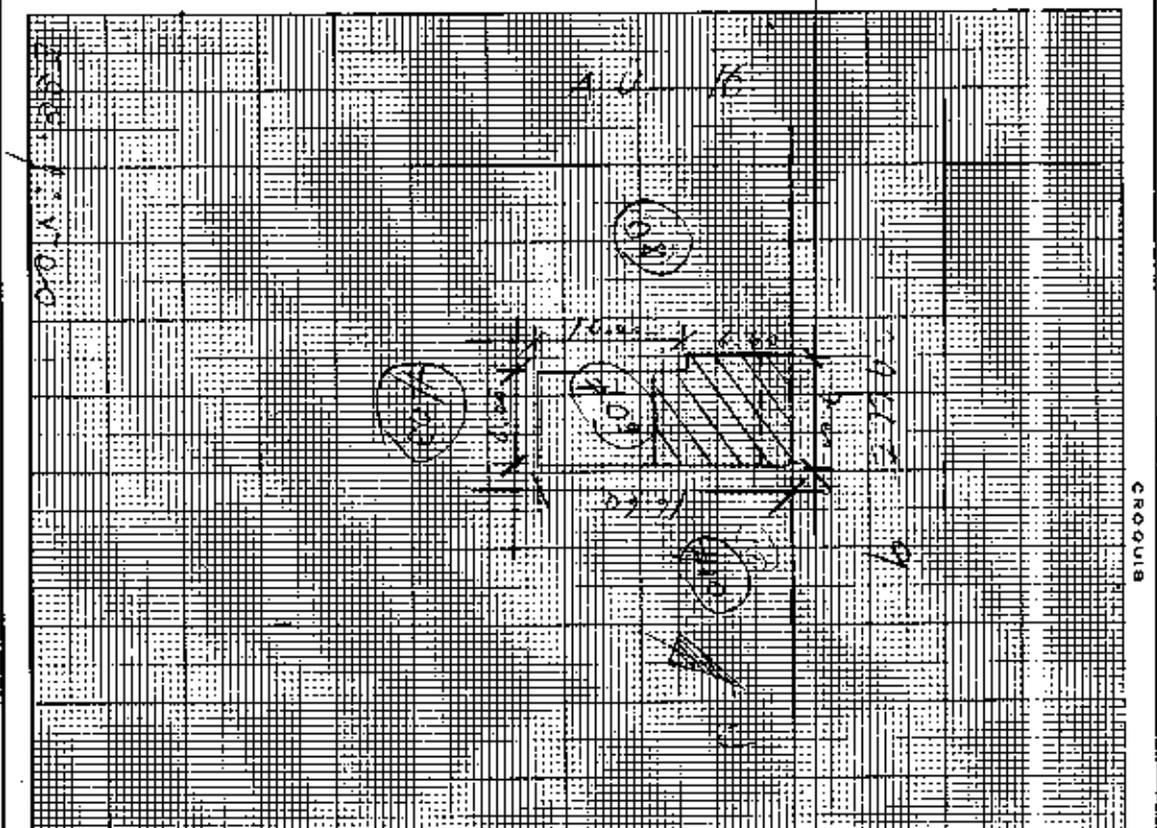
- sin edificación
- con edificación

USO DEL AREA SIN EDIFICACION

- sin uso
- si mismo que la construcción
- otro uso

NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS **0**

NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION **0**



OBRA EN PROGRESO



# NOTARÍA PÚBLICA TERCERA

del Cantón Manta

1037203

*[Firma manuscrita]*  
10/03/14



**Ab. Martha Inés Ganchozo Moncayo**  
**NOTARIA**

Av. 3 entre Calle 13 y 14

Tel.: (05) 6051563

E-mail: [notaria3manta@gmail.com](mailto:notaria3manta@gmail.com)

2015	13	08	03	P00972
------	----	----	----	--------



**COMPRAVENTA QUE OTORGA**  
**SR. CARLOS DANIEL GUANOLUISA VALENCIA**  
**A FAVOR DEL SRA. ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA**  
**CUANTÍA: USD 40.000,00**

**HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA**  
**DE ENAJENAR QUE OTORGA**  
**SRA. ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA**  
**A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**  
**SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**  
**CUANTÍA: INDETERMINADA**  
**DI (4) COPIAS**  
**(J.M.)**

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy lunes veintidós (22) de junio del año dos mil quince, ante mí, ABOGADA MARTHA INÉS GANCHOZO MONCAYO, NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA, comparecen: por una parte, en calidad de "VENDEDOR", el señor CARLOS DANIEL GUANOLUISA VALENCIA, de estado civil soltero, por sus propios y personales derechos; por otra parte, en calidad de "COMPRADOR" y "DEUDOR", la señora ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA, de estado civil

soltera, por sus propios y personales derechos; y, finalmente, en calidad de "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR"; la señora Doctora DIANA CONCHITA TORRES EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderada especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento habilitante que se agrega a éste protocolo; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, la parte vendedora y la parte compradora domiciliadas en la ciudad de Manta; y, la parte acreedora en la ciudad de Quito, en tránsito por esta ciudad de Manta; legalmente capaces y hábiles para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**  
**COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
Intervienen en la celebración del presente contrato de

Compra-Venta, por una parte el señor **CARLOS DANIEL GUANOLUISA VALENCIA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como "EL VENDEDOR"; por otra parte, comparece **SEGUNDA ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se la podrá designar como "LA COMPRADORA".

**SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor, es propietario de un lote de terreno y vivienda, ubicado en la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene forma irregular y tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** siete metros y linderando con la calle número nueve del final de esta medida y, en línea recta hacia atrás seis metros sesenta centímetros y linderando con más terrenos que le están al vendedor, Juan Antonio Acosta Lucas, del final de esta medida en línea recta y paralela al lindero del frente y un metro y linderando con propiedad de Blanca Acosta, del final de esta medida en línea recta hacia atrás diez metros linderando con propiedad así mismo de Blanca Acosta, correspondiendo de estas medidas a un costado; **POR ATRÁS:** seis metros linderando con propiedad de herederos de Francisco López; y, **POR EL OTRO COSTADO:** dieciséis metros sesenta centímetros y linderando con más terreno que le restan al vendedor Juan Acosta Lucas. Con una superficie total de ciento seis metros cuadrados veinte decímetros cuadrados; Inmueble adquirido mediante escritura de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaría Segunda del cantón Manta, el veintisiete de abril del dos mil

quincc, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el catorce de mayo del dos mil quince.- Con fecha veintinueve de mayo del dos mil quince, se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Terminación de Comunidad, celebrada en la Notaria Segunda del cantón Manta, el veintiuno de mayo del dos mil quince.-

**TERCERA: COMPRAVENTA.** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, da en venta real y enajenación perpetua a favor de **LA COMPRADORA**, el inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado actualmente en el Barrio Royal calle nueve, de la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene forma irregular y tiene las siguientes medidas y linderos: **POR EL FRENTE:** siete metros y linderando con la calle número nueve del final de esta medida y en línea recta hacia atrás seis metros sesenta centímetros y linderando con más terrenos que le están al vendedor, Juan Antonio Acosta Lucas, del final de esta medida en línea recta y paralela al lindero del frente y un metro y linderando con propiedad de Blanca Acosta, del final de esta medida en línea recta hacia atrás diez metros linderando con propiedad así mismo de Blanca Acosta, correspondiendo de estas medidas a un costado; **POR ATRÁS:** seis metros linderando con propiedad de herederos de Francisco López; y, **POR EL OTRO COSTADO:** dieciséis metros sesenta centímetros y linderando con más terreno que le restan al vendedor Juan Acosta Lucas. Con una superficie total de cientos sesenta y seis metros cuadrados veinte decímetros cuadrados. El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a

que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase, con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. **TERCERA: REFERENCIA** comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta** que se agrega como documento habilitante. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **CUARENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **EL VENDEDOR** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del

precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA: ACEPTACION.- LA COMPRADORA**, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- EL VENDEDOR**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **LA COMPRADORA.-** **SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR COMPARECIENTES:** a) Por una parte el señora Doctora **DIANA CONCHITA TORRES**

EGAS, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) la señora ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Quito y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señora ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos

de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un terreno y vivienda, ubicado actualmente en el Barrio Royal calle nueve, de la Parroquia y cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor **CARLOS DANIEL GUANOLUISA VALENCIA.** Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, ~~que se agrega al presente documento como habilitante.~~

**SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.**- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones,

subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos en los que se cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS y sus intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales.

LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** siete metros y linderando con la calle número nueve del final de esta medida y en línea recta hacia atrás seis metros sesenta centímetros y linderando con más terrenos que le están al vendedor, Juan Antonio Acosta Lucas, del final de esta medida en línea recta y paralela al lindero del frente y un metro y linderando con propiedad de Blanca Acosta, del final de esta medida en línea recta hacia atrás diez metros linderando con propiedad así mismo de Blanca Acosta, correspondiendo de estas medidas a un costado; **POR ATRÁS:** seis metros linderando con propiedad de herederos de Francisco López; y, **POR EL OTRO COSTADO:** dieciséis metros sesenta centímetros y linderando con más terreno que le restan al vendedor Juan Acosta Lucas. Con una superficie total de ciento seis metros cuadrados veinte decímetros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el

BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca

corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente. LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.



**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se

efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, notificándose en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, a ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en

mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales,

reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo; n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciera en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA:**

**PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. La Parte Deudora autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de Seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte

del (los) deudor(es), desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de recepción. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudor(es) quien(es) se acogera(n) a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de

Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere

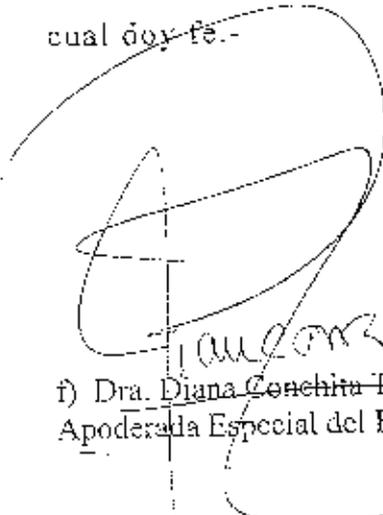
conveniente o si se viere en el caso de ~~cualesquiera o alguna~~ par  
cualquier egreso por estos conceptos, la ~~PARTE DEUDORA~~  
autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO**  
**CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza  
expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste  
directamente o a través de la persona o institución que designe,  
inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad  
respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que  
dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo  
Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA:**  
**FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que  
demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento,  
incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción  
en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE  
DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA  
son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito  
otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO,  
la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen,  
seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de  
construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y**  
**JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente  
documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los  
jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO.  
La ejecución, embargo y remate de la presente garantía  
hipotecaria, así como el cobro, de las obligaciones crediticias  
respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y  
cobradas a elección de El. BANCO, ejerciendo la jurisdicción

coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil.

**DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.-** Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señorita Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. Quedan facultados cualquiera de los otorgantes para obtener la inscripción de este contrato en el Registro de la Propiedad.

(Firmado) Doctor César Enrique Palma Alcívar, matrícula número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se

observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes **independientemente** por mí la Notaria en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta escritura pública, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



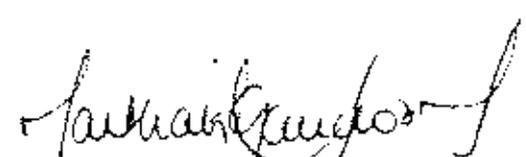
f) Dra. Diana Conchita Torres Egas  
Apoderada Especial del BIFSS



f) Sr. Carlos Daniel Guanoluisa Valencia  
c.c. 13 1136225 - 3



f) Sra. Elisa Patricia Guanoluisa Valencia  
c.c. 171979622 - 7



Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA

GUANOLUISA VALENCIA CARLOS DANIEL

18 AÑOS

29/09/2019

MANTA

REN 3263963

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2444V3242

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSÉ NELSON GUANOLUISA G

SONYA PATRICIA VALENCIA

MANTA 29/09/2019

29/09/2019

REN 3263963

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISIÓN NACIONAL DE ELECTORES

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

044

044 - 0217 1311362253

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

GUANOLUISA VALENCIA CARLOS DANIEL

MANABI  
 PROVINCIA  
 MANTA  
 CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 MANTA  
 PARROQUIA 1  
 ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

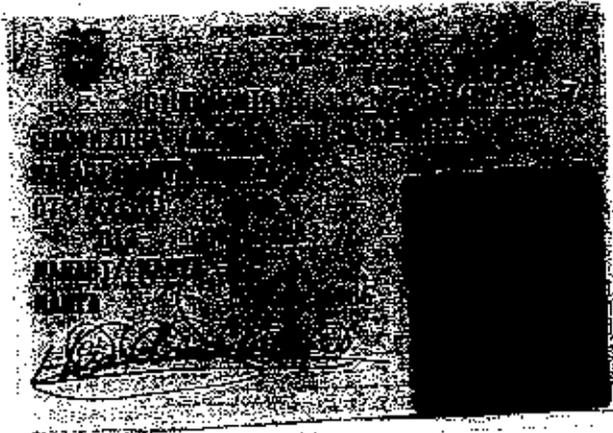
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 anteceden en 21 fojas útiles, anversos y reversos son  
 iguales a los originales presentados ante mí.

Manta, a 10 de JUNIO de 2020

*[Firma]*

St. Martha Inés González Sánchez  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES REGIONALES 2012

044

044 - 0140

1719796227

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GUANOLUISA VALENCIA ELISA PATRICIA

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
MANTA

1  
1  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA  
De acuerdo con la fuerza y tenor del documento  
Artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial  
entrecíen en la forma debida los datos y referencias  
iguales a los documentos que se le han presentado

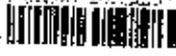
Manta

*[Signature]*  
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

No. 171271262-7


 CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES TORRES EGAS DIANA CONCHITA  
 LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO SANTA BARBARA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1974-01-19  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADA




INSTITUCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN DR. JURISPRUDENCIA D000004222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TORRES RAUL HORACIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE EGAS DIANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2014-08-23

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-08-23





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

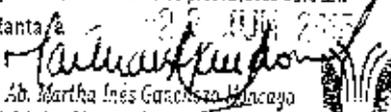
**006** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0219 1712712627  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 TORRES EGAS DIANA CONCHITA

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
 QUITO PARROQUIA 3  
 CANTÓN PARROQUIA 3 ZONA

  
 (1) PRESIDENCIAL-DE LA TIERRA

**NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA**  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
 Artículo 13 de la Ley Notarial, doy fe que las COPIAS que  
 antecedes en 4 fojas útiles, anversos y reversos son  
 iguales a los documentos presentados ante mí.

Manta, 23 JUN 2015  
  
 Ab. Martha Inés Gancedo Mancayo  
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MANTA

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

PODERDANTE

A FAVOR DE:

DIANA CONCHITA TORRES EGAS

APODERADA

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 3, COPIAS

ESCRITURA No. 2015-17-01-02-P-

ES.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y seis de mayo de dos mil quince, ante mí, DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece a la celebración de la presente escritura: El Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del BANCO DEL

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, según consta del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertido que fue el compareciente por mí la Notaría de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dice que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de banca de inversión. Dos) Según el artículo Cuatro (4) de su Ley constitutiva, el BIESS se encarga también de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. Tres) Para el normal desenvolvimiento de las operaciones del BIESS en todo el territorio nacional, la DOCTORA DIANA CONCHITA TORRES EGAS, funcionaria del Banco, debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior. TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con los antecedentes expuestos, el Ingeniero JESÚS PATRICIO CHANABÁ

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



PAREDES en su calidad de Gerente General del BIESS, otorga poder especial y amplio suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR TORRES EGAS, con cédula de ciudadanía número uno siete uno dos siete uno dos siete (1712712627), funcionaria del BIESS, de ahora en adelante LA MANDATARIA, para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, realice lo siguiente: Uno) Suscribir a nombre del BIESS y a nivel nacional las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS. Dos) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier otro documento legal, público o privado, relacionado con el contrato de mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Tres) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/ o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios a nivel nacional, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, sea en documento público o privado. Cuatro) Suscribir a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, rescisiones de contratos de hipoteca que hubiere suscrito el BIESS con sus afiliados/jubilados previa solicitud por escrito de los interesados. Cinco) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente, únicamente previa autorización escrita y suscrita por el representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente

revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que LA MANDATARIA cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando así lo dispusiera el MANDANTE. QUINTA: El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.-.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Daniel Ruiz Bravo, con matrícula profesional Número doce mil quinientos doce del Colegio de Abogados de Pichincha; y leída que le fue al compareciente por mí la Notaria, se afirma y ratifica en todas y cada una de sus partes; y para constancia firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



JESÚS PATRICIO CHANABÁ PAREDES

C.C. 170772471-0

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS



El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2015, con base en el artículo 375 número 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-DNJ-SN-2015-081, de 3 de febrero de 2015, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes, portador de la cédula de ciudadanía No. 1707724710, para que ejerza las funciones de Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 11 de febrero de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Jesús Patricio Chanabá Paredes presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y la infrascripta Secretaria que certifica.

Edo. Hugo Villacres Endara  
 PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Jesús Patricio Chanabá Paredes  
 GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Guayaquil, a 11 de febrero de 2015.

Dra. María Belén Rocha Díaz  
 SECRETARIA GENERAL BIESS

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
 QUITO, a 12 de FEBRERO de 2015

2015-17-01-36. 000149  
 NOTARÍA TRIGESIMA SEXTA.- En aplic de la Ley Notarial DOJ 92 que las fotocopias anteposición) están en conformidad con el (los) docun  
 ma fuera (umser) de la ley  
 QUITO, a 12 FEB. 2015 332

Dra. Rocío Delgado Loo  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Rocío Delgado Loo  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL  
**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	23/04/2010	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	23/04/2010
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	15/07/2010	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	02/03/2015

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Pts: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO  
 Telefono Trabajo: 022387500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

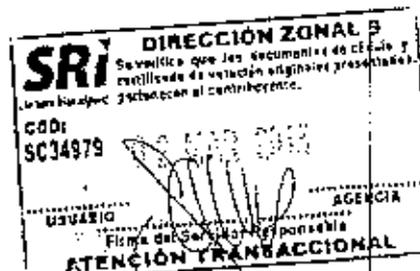
**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 016	<b>ABIERTOS:</b>	15
<b>JURISDICCION:</b>	1 ZONA 9A PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1768156470001

RAZON SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 FEC. INICIO ACT. 23/04/2010  
 FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

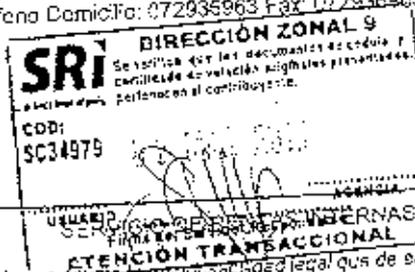
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENAL CAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Referencia: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Edificio: INMOFROGRESO Piso: 1 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.beçoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO OFICINA  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 FEC. INICIO ACT. 06/12/2010  
 FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

Provincia: LOJA Cantón: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Número: 12-50 Intersección: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO ABIERTO OFICINA  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
 FEC. INICIO ACT. 07/13/2010  
 FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:

Provincia: EL ORO Cantón: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Número: S/N Intersección: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072935963 Fax: 072936963 Email: mariseta\_mp@hotmail.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de sí se deriva (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO OFICINA  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
FEC. INICIO ACT. 08/09/2010  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: TUNGURAHUA Cantón: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Número: S/N Intersección: BOLIVAR Y SUCRE  
Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999689700

No. ESTABLECIMIENTO: 005 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
FEC. INICIO ACT. 23/04/2010  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Número: 9-27 Intersección: CHICA NARVAEZ Referencia: TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736

No. ESTABLECIMIENTO: 006 ESTADO ABIERTO OFICINA  
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
FEC. INICIO ACT. 16/12/2010  
FEC. CIERRE:  
FEC. REINICIO:

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:  
Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Número: S/N Intersección: AYACUCHO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo: 072247535 Telefono Trabajo: 072247908 Fax: 072247535

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
Se recibe, por los documentos de crédito y certificado de valores originales presentados, la suma de las participaciones al contribuyente.  
COD: 903000000  
903000000  
903000000  
USUARIO: AGENCIA  
Firma del Sector Responsable  
**ATENCIÓN TRANSACCIONAL**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 007 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Número: SIN Intersección: NOVENA  
 Edificio: IESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 17/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AS. NORTE FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. 10 DE AGOSTO Número: N23-49 Intersección:  
 ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022505953

No. ESTABLECIMIENTO: 009 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 21/12/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.  
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2727 Intersección:  
 PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032560165 Celular:  
 0987463806

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 5 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001  
 RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 011 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 08/09/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Telefono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odifama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 ESTADO ABIERTO OFICINA FEC. INICIO ACT. 13/10/2010  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 17/02/2011  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZULAY Celular: 0985897981

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
 Señalan que los documentos de crédito y certificado de valuación original presentados, y otros datos, pertenecen al contribuyente.  
 COD: 5034979  
 USUARIO: AGENCIA  
 Firma del Secretario Responsable:  
**ATENCIÓN TRANSACCIONAL**  
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:  
RAZON SOCIAL:

1768156470001  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 07/03/2012  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Número: S/N Intersección: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052557129

No. ESTABLECIMIENTO: 015 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/09/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-86 Intersección: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022653115 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 016 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 04/02/2013  
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR FEC. CIERRE:  
 FEC. REINICIO:  
 ACTIVIDADES ECONÓMICAS:  
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Número: OE2-357 Intersección: GASTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657607 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Duciero que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ello se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 6 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: SAMP050213 Fecha de emisión: 01/10/2013 12:27:27

**SRI**  
...le hace bien al país



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES**

**SRI**  
...le hace bien al país

**NUMERO RUC:** 1768156470001  
**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**No. ESTABLECIMIENTO:** 010 **ESTADO:** CERRADO **LOCAL COMERCIAL:** **FEC. INICIO ACT.:** 23/12/2010  
**NOMBRE COMERCIAL:** MONTE DE PIEDAD CENTRO **FEC. CIERRE:** 20/06/2012  
**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:** **FEC. REINICIO:**

**PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.**

**DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: FLORES Número: N-628 Intersección: OLMEDO  
Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814  
Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0995033619 Email: jgarces@iess.gob.ec

**NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....4..... foja(s) útiles, que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.  
Quito, a .....26 MAY. 2015.....

Dra. Paola Delgado Ibarra  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

**SRI DIRECCIÓN ZONAL 9**  
Se verifica que los documentos de copia y certificados de rotación original presentados pertenecen al contribuyente.  
COD: SC34979  
AGENCIA  
Firma del Servidor Responsable  
**ATENCIÓN TRANSACCIONAL**

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 57 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CIUDADANÍA No 170772471-0  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
28 MARZO 1963  
095-1 0311 83980 K  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963



*Jesus Patricio Chanaba Paredes*

EQUATORIANA  
CASADO ELADYS APARICIO LOOR  
SUPERIOR  
ALFONSO CHANABA  
TERESA PAREDES  
ROMINAHUI  
24/08/2022  
REN 1452062  
Notaria Tercera del Cantón Quito  
Dra. Paola Deigda Loor  
E29431  
136 ADRIANA SUAREZ  
24/08/2022



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 11-FEB-2015  
009  
NÚMERO DE CERTIFICADO 1707724710  
CEDULA  
CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO  
PICHINCHA  
PROVINCIA QUITO  
CANTÓN  
CIRCUSCRIPCIÓN 2  
CENTRO HISTÓRICO 3  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

2015-17-01-33- D00147  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA. En aplicación de la Ley Notarial DOY FE que la(s) feidechora(s) que antecedo(n) está(n) conforma(s) con el (los) documento(s) que me (fue)ron) presentado(s) en: \_\_\_\_\_ fe(s) ú(n)ic(es)  
Orito-DM, a 12 FEB. 2015 RAZÓN: Factura N° 332



*Paola Deigda Loor*  
Dra. Paola Deigda Loor  
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA  
DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO  
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy FE Y CERTIFICO que el presente documento es una COPIA DEL ORIGINAL y que para Quito, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ presentado para

*Paola Deigda Loor*  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA copia certificada de la escritura de PODER ESPECIAL, que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, a favor de DIANA CONCHITA TORRES EGAS, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y seis de mayo del dos mil quince.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



ES  
CANTON QUITO



Factura: 001-002-000008528



20151701002P02670



NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:		20151701002P02670					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MAYO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1756156470001		PODERCANTE	JESUS PATRICIO CRANARA PAREDES. EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia			Cantón			Parroquia	
PICHINCHA			QUITO			INACUITO	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL OTORGADO POR EL BIESS, A FAVOR DE DIANA CONCHITA TORRES EGAS					
CANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTUA  
La COPIA es una de las que se han expedido y se ha  
cancelado de los expedidos. La copia que se  
presenta es la que se ha expedido en la fecha  
presente.

Manteño

Dra. Paola Sofia Delgado Loor  
NOTARIA TERCERA DEL CANTON MANTUA



OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON LA CUANTIA \$40000.00 Y EL 40% DE DESCUENTO POR ESCRITURA AÑO 2015 ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-03-48-09-000	106,20	21566,59	177260	393877

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1311362253	GUANOLUISA VALENCIA CARLOS DANIEL	CALLE 9 MANTA -ACTUAL BARRIO ROYAL	Impuesto principal	240,00
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	120,00
			<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>360,00</b>
			<b>VALOR PAGADO</b>	<b>360,00</b>
			<b>SALDO</b>	<b>0,00</b>

EMISIÓN: 6/23/2015 3:32 MARIA JOSE ZAMORA MERA  
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000062283

911  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC: CARLOS DANIEL GUANOLUISA VALENCIA  
NOMBRES:  
RAZÓN SOCIAL: CALLE 9 MANTA- ACTUAL BARRIO ROYAL  
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:  
AVALÚO PROPIEDAD:  
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

N° PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA  
CAJA: 01/06/2015 14:26:06  
FECHA DE PAGO:

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3,00
<b>TOTAL A PAGAR</b>		

VALIDO HASTA: domingo, 30 de agosto de 2015

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 98959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 50752

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de abril de 2015*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Céd. Catastral/Rol Ident. Predial: 1034609000



**LINDEROS REGISTRALES:**

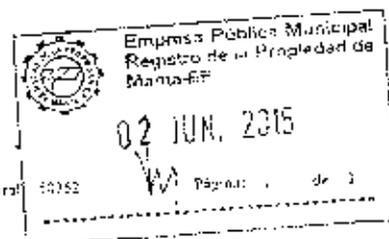
Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que es de forma irregular y tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Siete metros y linderando con la calle número nueve del final de esta medida y en línea recta hacia atrás seis metros sesenta centímetros y linderando con más terrenos que le están al vendedor, Juan Antonio Acosta Lucas; del final de esta medida en línea recta y paralela al lindero del frente y un metro y linderando con propiedad de Blanca Acosta, del final de esta medida en línea recta hacia atrás diez metros linderando con propiedad así mismo de Blanca Acosta, correspondiendo de estas mensuras a un costado; **POR ATRÁS,** seis metros linderando con propiedad de herederos de Francisco López; y, **POR EL OTRO COSTADO,** dieciséis metros sesenta centímetros y linderando con más terreno que le restan al vendedor Juan Acosta Lucas. Con una Superficie total de **CIENTO SEIS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.** **SOLVENCIA: EL PREDJO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	568 14/05/1982	835
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.505 14/05/2015	31.162
Compra Venta	Terminación de Comunidad	1.745 29/05/2015	35.947

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**





1 / 3 Compraventa  
Inscrito el: viernes 03 de mayo de 1982

Tomo: 1 Folio Inicial: 855 - Folio Final: 857

Número de Inscripción: 568 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de mayo de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de **CIENTO SEIS METROS CUADRADOS, VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula u R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000078705	Acosta Duran Juan Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00017801	Acosta Lucas Juan Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000078704	Duran Chavez Maria Casilda	Casado	Manta



2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: jueves, 14 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 31.162 - Folio Final: 31.179

Número de Inscripción: 1.505 Número de Repertorio: 3.923

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de abril de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que es de forma irregular. Teniendo una Superficie total de **CIENTO SEIS METROS CUADRADOS VEINTE DECÍMETROS CUADRADOS.**

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000078705	Acosta Duran Juan Antonio	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-11362253	Guanoluisa Valencia Carlos Daniel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000079057	Acosta Loor Janeth Patricia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000079054	Acosta Loor Juan Alberto	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000079056	Acosta Loor Monica Elizabeth	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000079055	Acosta Loor Victor Emilio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000079053	Loor Vega Hada	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libre:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	568	14-may-1982	855	857





3 / 3 Terminación de Comunidad

Inscrito el : viernes, 29 de mayo de 2015  
Tomo: 1 Folio Inicial: 35.947 - Folio Final: 35.954  
Número de Inscripción: 1.745 Número de Repertorio: 4.354  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de mayo de 2015  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD.- En virtud de que el Sr. Carlos Daniel Guanoluiza Valencia, es propietario de la totalidad de los derechos y acciones del predio y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Vigente, tiene a bien declarar como en efecto lo hacen, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en CUERPO CIERTO Y DETERMINADO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-11362255	Guanoluiza Valencia Carlos Daniel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1505	14-may-2015	31162	31179

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:41 del martes, 02 de junio de 2015 ✓

A petición de: *[Firma]*  
Elaborado por : María Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
02 JUN. 2015  
Página 3 de 3

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

**CERTIFICACION**

Nº 049519



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

No. 591-1200

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **CARLOS DANIEL GUANOLUISA VALENCIA**, con clave Catastral # 1034609000, ubicado en el Barrio Royal Calle 9, parroquia Manta cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frente: 7m. Calle 9, del final de esta medida y en línea recta hacia atrás con 6.60m, terreno del vendedor Sr. Juan Acosta Lucas, del final de esta medida en línea recta y paralela al lindero del frente con 1m. Sra. Blanca Acosta, del final de esta medida en línea recta hacia atrás con 10m. Sra. Blanca Acosta

Atrás: 6m. Herederos de Francisco López

Costado derecho: 16,60m. Sr. Juan Acosta Lucas

Área. 106,20m<sup>2</sup>

Manta, junio 4 del 2015



ARQ. GALO ALVAREZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO,  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTROS Y REGISTROS



Nº 123921

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 32268

Fecha: 4 de junio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-03-46-09-000

Ubicado en: CALLE 7 MANTA ACTUAL BARRIO ROYAL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 106,20 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1311362253 CARLOS DANIEL GUANOLOISA VALENCIA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	15930,00
CONSTRUCCIÓN:	5636,59
	<hr/>
	21566,59

Son: VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Rupert  
Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



ESPECIE VALORADA  
USD 1,25

Nº 072744

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

perteneciente a GONOLUISA VALENCIA CARLOS DANIEL

ubicada en CALLE 9 MANTA -ACTUAL BARRIO ROYAL

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad

de \$40000.00 CUARENTA MIL DOLARES 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRA VENTA E HIPOTECA NO CAUSA UTILIDADES POR

ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TENER EL MISMO AVALUO AL ACTUAL

ME

Manta, de del 20  
23 DE JUNIO 2015

COLEGIO DE ASESORES EN CONTABILIDAD  
CANTON MANTA

*[Firma]*  
Director Financiero Municipal

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



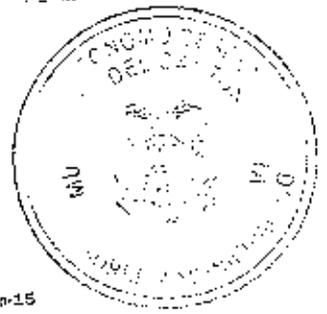
Nº 0101368



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, **CERTIFICA:** Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de **LA ANULÉISA VALENCIA CARLOS DANIEL**.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.



*[Firma manuscrita]*

Manta, de 05-jun-15 de 20

VALIDO PARA LAS CLAVE  
1034608000 CALLE 9 MANTA ACTUAL BARRIO ROYAL  
Manta, cinco de junio del dos mil quince

**SE  
MANTA**

*[Textos ilegibles y fragmentos de documentos]*



Factura: 001-002-000004914



20151308003P00972

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCBOZO MONCAYO

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20151308003P00972					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE JUNIO DEL 2015					
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUANOLUISA VALENCIA CARLOS DANIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311362253	ECUATORIA NO	VENDEDOR(A)	
Natural	GUANOLUISA VALENCIA ELISA PATRICIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718796227	ECUATORIA NA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	DIANA CONCHITA TORRES EGAS
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		40000,00					



*Martha Ines Gancbozo Moncayo*

NOTARIO(A) MARTHA INES GANCBOZO MONCAYO  
 NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de COMPRAVENTA, HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR, que otorga el señor CARLOS DANIEL GUANOLUISA VALENCIA; y la señora ELISA PATRICIA GUANOLUISA VALENCIA, a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".- Firmada y sellada en la ciudad de Manta, al primer día del mes de julio del año dos mil quince



Ab. Martha Inés Ganchezo Moncayo  
NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO



INFORME DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD INTERNA DE UNO O VARIOS SISTEMAS DE CONTROL MANEJO



FECHA: \_\_\_\_\_

OBJETO DE LA INSPECCIÓN: EN EL SERVIDOR

RUBROS

CONFORME A: CA

TIPO DE TRÁMITE: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL USUARIO

NOMBRE DEL INSPECTOR: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA

NOMBRE TÉCNICO: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA

NOMBRE DE APROBACIÓN: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL DIRECTOR

# TÍTULO DE CREDITO CCPIA

No. 373996

EN 2015 2 96

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1 03-43-09-003	105.20	\$ 24 656,33	CAJEF 9 - MANTA -ACTUAL BARRIO ROYAL	2015	181171	373996
<b>IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
GUARDOLISA VALENZA CARLOS DANIEL		*311362203	Costa Judicial			
4/17/2015 12:00 ZAMORA IBERA MARIA JOSE			Inieras por Mora			
El Jefe se encuentra registrado como			MEJORAS 2011	\$ 3,42	(\$ 1,20)	\$ 2,22
3ra edad			MEJORAS 2012	\$ 2,00	(\$ 0,82)	\$ 1,18
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2013	\$ 4,65	(\$ 1,70)	\$ 2,95
			MEJORAS 2014	\$ 5,12	(\$ 1,79)	\$ 3,33
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 31,35	(\$ 11,11)	\$ 20,24
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 3,68		\$ 3,68
			TOTAL A PAGAR			\$ 34,60
			VALOR PAGADO			\$ 34,60
			SALDO			\$ 0,00

EL MUNICIPIO DE MANTA  
CERTIFICO Que es fiel copia  
del original  
DEPTO. DE RECAUDACION

*[Firma]*  
DIRECTOR DE RECAUDACION



**50752**



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número: 50752

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 23 de abril de 2015*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral (Rel. Ident. Predial): 1034609000



**LINDEROS REGISTRALES:**

Un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que es de forma irregular y tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** Siete metros y linderando con la calle número nueve del final de esta medida y en línea recta hacia atrás seis metros sesenta centímetros y linderando con más terrenos que le están al vendedor, Juan Antonio Acosta Lucas, del final de esta medida en línea recta y paralela al lindero del frente y un metro y linderando con propiedad de Blanca Acosta, del final de esta medida en línea recta hacia atrás diez metros linderando con propiedad así mismo de Blanca Acosta, correspondiendo de estas mensuras a un costado; **POR ATRÁS,** seis metros linderando con propiedad de herederos de Francisco López; y, **POR EL OTRO COSTADO,** dieciséis metros sesenta centímetros y linderando con más terreno que le restan al vendedor Juan Acosta Lucas. Con una Superficie total de **CIENTO SEIS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.** **SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número	Fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	568	14/05/1982	855
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.505	14/05/2015	31.162
Compra Venta	Terminación de Comunidad	1.745	29/05/2015	35.917

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

02 JUN. 2015

Ficha Registral: 50752      Página: 1 de 3



1 / 3

**Compraventa**  
 Inscrito el: viernes 24 de mayo de 1982  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 855 - Folio Final: 857  
 Número de Inscripción: 568 Número de Repertorio:  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 03 de mayo de 1982  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:  
 Compraventa de lote de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, con una Superficie total de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS, VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000078705	Acosta Duran Juan Antonio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00017801	Acosta Lucas Juan Antonio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000078704	Duran Chavez Maria Casilda	Casado	Manta

2 / 3

**Compraventa de Derechos y Acciones**  
 Inscrito el: jueves, 14 de mayo de 2015  
 Tomo: 1 Folio Inicial: 31.162 - Folio Final: 31.179  
 Número de Inscripción: 1.505 Número de Repertorio: 3.923  
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
 Nombre del Cantón: Manta  
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 27 de abril de 2015  
 Escritura/Juicio/Resolución:  
 Fecha de Resolución:



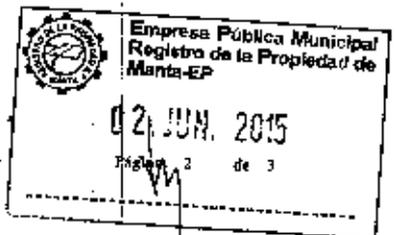
a.- Observaciones:  
 Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones de un cuerpo de terreno ubicado en la Parroquia y Cantón Manta, el mismo que es de forma irregular. Teniendo una Superficie total de CIENTO SEIS METROS CUADRADOS VEINTE DECIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000078705	Acosta Duran Juan Antonio	(Ninguno)	Manta
Comprador	13-11362253	Guanoluisa Valencia Carlos Daniel	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000079057	Acosta Loor Janeth Patricia	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000079054	Acosta Loor Juan Alberto	Divorciado	Manta
Vendedor	80-0000000079056	Acosta Loor Monica Elizabeth	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000079055	Acosta Loor Victor Emilio	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000079053	Loor Vega Itada	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	568	14-may-1982	855	857





3 / 3 **Terminación de Comunidad**

Inscrito el: viernes, 29 de mayo de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 35.947 - Folio Final: 35.954

Número de Inscripción: 1.745 Número de Repertorio: 4.354

Oficina donde se guarda el original: Notaria Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 21 de mayo de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

TERMINACION DE COMUNIDAD.- En virtud de que el Sr. Carlos Daniel Guanoluisa Valencia, es propietario de la totalidad de los derechos y acciones del predio y de conformidad con lo que dispone el numeral uno del Artículo dos mil doscientos doce del Código Civil Vigente, tiene a bien declarar como en efecto lo hacen, que al haberse reunido las condiciones enunciadas en el artículo antes indicado, se ha producido la Terminación de la Comunidad que existía sobre dicho predio, por lo tanto se transforma en CUERPO CIERTO Y DETERMINADO.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	13-11362253	Guanoluisa Valencia Carlos Daniel	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Nº. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1505	14-may-2015	31162	31179

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	3		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:03:41 del martes, 02 de junio de 2015

A petición de: *[Firma]*  
Elaborado por: María Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**

**Abg. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

